

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006**  
**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO (01)

Partida	:	20
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>8.830.331</b>
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		44.784
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		44.784
09		APORTE FISCAL		8.770.363
	01	Libre		8.372.440
	03	Servicio de la Deuda Externa		397.923
15		SALDO INICIAL DE CAJA		15.184
		<b>GASTOS</b>		<b>8.830.331</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.484.214
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.830.490
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.030.072
	03	A Otras Entidades Públicas	04	3.030.072
	313	División de Organizaciones Sociales		583.175
	314	Secretaría de Comunicación y Cultura		635.844
	315	Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional		623.911
	316	Programas de Difusión e Información	05	311.642
	318	Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público		875.500
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		85.632
	03	Vehículos		42.444
	04	Mobiliario y Otros		17.502
	06	Equipos Informáticos		25.686
34		SERVICIO DE LA DEUDA		398.923
	02	Amortización Deuda Externa		188.734
	04	Intereses Deuda Externa		209.189
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 32
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 393
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 53.628
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 27.778
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 430.803
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 11

- Miles de \$ 132.689
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
- Miles de \$ 19.699
- b) En la celebración de convenios con personas jurídicas no será aplicable la letra e) del artículo 3° del Decreto de Hacienda N° 98 de 1991 ni del inciso primero del artículo 2° de la Ley N° 18.803.
- c) Los resultados de estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que se financien con estos recursos, de ser solicitados, deberán ser proporcionados a los medios de difusión, salvo que la autoridad ministerial los defina como parte de su análisis político estratégico.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, para la ejecución de programas y actividades de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.
- 05 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la aplicación de los recursos de esta asignación, especificando las características de los programas de difusión realizados, el monto utilizado y su ejecutor. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre.